Fecha de elaboración: 10/10/2023

1. Nombre del Proyecto:

42120202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

3. Modalidad de Selección:				
Licitación:	Concurso de Méritos	Selección Abreviada:	Contratación Directa:	Mínima Cuantía: X

4. Tipo de Contrato:			
Consultoría:	Obra Pública:		
Suministro:	Prestación de Servicios: X		Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál: _____	

5. Aviso de Convocatoria

Aplica__ No Aplica__X__

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 007 de 2021 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019",* la empresa tiene como objeto:

> "***Artículo 2. Objeto Social-*** *Corresponde a la Empresa "METRO DE BOGOTÁ S.A.", realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante.*
>
> *A su vez, la Empresa debe liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como construir y mejorar el espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterio de sostenibilidad."*

Es así que, con el fin de cumplir la misionalidad de la Empresa, al interior de la estructura de la misma se cuenta con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, que de conformidad con el artículo 3º del Acuerdo 007 del 26 de agosto de 2021 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019*", tiene a su cargo, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones:

> *"**ARTÍCULO 3°.** Modificar el Capítulo II del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2016, denominado - ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS - de la Empresa Metro de Bogotá S.A., modificado por el Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2019, el cual quedará así:*
>
> ***CAPÍTULO II***
> ***ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS (…)***
>
> *"**ARTÍCULO 26°.- Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.** - Son funciones de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento las siguientes:*
>
> *a) Definir al interior de la Empresa los programas, proyectos, planes y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, logístico y operativo, de conformidad con las disposiciones vigentes.*
>
> *b) Dirigir la administración y gestión de los recursos, activos e inventarios de la Empresa, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.*
>
> *c) Dirigir y gestionar la necesidad y la prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad física, mantenimiento de máquinas y equipos, aseo y cafetería, transporte, vigilancia y demás servicios generales, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos vigentes. (…)"*

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Acuerdo 007 de 2021, corresponde a la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, la dirección y prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad física, además del aseo y demás servicios generales. Por lo tanto, con el fin de garantizar un ambiente adecuado en los diferentes espacios donde se desarrolla las actividades misionales y administrativas, se requiere asegurar la salud y el bienestar de todos los servidores y usuarios, además del cuidado de las instalaciones y demás bienes e inmuebles que pertenecen a la misma, por lo tanto en cumplimiento de la normatividad en materia sanitaria y ambiental vigente en especial lo contemplado de la Ley 9 de 1979, por medio de la cual se dictan medidas sanitarias, se establece la obligación de preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Por consiguiente, la Empresa Metro de Bogotá S.A. debe efectuar regularmente el servicio de fumigación de insectos voladores y rastreros, la desratización contra roedores y el lavado y desinfección de tanques de agua.

Que la EMB S.A., en cumplimiento de las normas de seguridad industrial vigentes en Colombia, tal como lo establece el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.23- Gestión de los peligros y riesgos: "*El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.*"

De conformidad con la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1843 de 1991, donde se señala que se debe proporcionar un

ambiente de trabajo seguro, saludable, que brinde las condiciones necesarias para preservar, conservar y mejorar la salud humana, enfocándose en su entorno; y de igual manera, con lo señalado por la ley en su título III, salud ocupacional, artículo 80: *"Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones establece normas tendientes a: a) prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b) proteger a las personas contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo (…)"*

En el Artículo 81 de la misma ley se menciona que *"La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país: su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el gobierno y los particulares."* Artículo 82. *"Las disposiciones del presente título son aplicables a todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Todos los empleadores, contratistas y trabajadores quedarán sujetos a las disposiciones del presente título y sus reglamentaciones".* Artículo 84. *"Todos los empleadores están obligados a: a) Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ley y demás normas legales relativas a salud ocupacional. c) Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones. d) Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores (…)"*

Frente a las condiciones ambientales, en su artículo 101 se señala que "*En todos los lugares de trabajo se adoptarán las medidas necesarias para evitar la presencia de agentes químicos y biológicos en concentraciones, cantidades o niveles tales que representen riesgos para la salud y el bienestar de los trabajadores o de la población en general."*

En la misma ley se menciona la protección contra roedores y otras plagas en su artículo 201 y, de igual manera, en su artículo 207 reza que *"Toda edificación deberá mantener en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios."*

La ley 9 de 1979 también contempla en el artículo 213 que *"en las edificaciones destinadas para establecimientos de enseñanza y cuartelarios los sistemas empleados para tomar agua no deberán ofrecer peligro de contaminación."* Además, en la resolución 2115 de 2007 s*e* establece las características y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá S.A. requiere que el servicio de fumigación de insectos voladores y rastreros, el control de plagas y el lavado y desinfección de tanques de agua se realice en donde preste sus servicios de la siguiente manera, así:

- El servicio de fumigación de insectos voladores y rastreros se requiere que se realice en la sede de la Carrera 9 # 76 – 49, pisos 3 (650 m2), 4 (1.300 m2) y 5 (650 m2), correspondiente a las oficinas administrativas y con una frecuencia trimestral.
- El servicio de fumigación de insectos voladores y rastreros y desratización contra roedores en la sede de la Carrera 60 # 63 – 27 (Vagón Escuela) cuya área total es de 1.070 m2 (Área estructura: 980 m2 + Área

estación eléctrica: 90 m2) y con una frecuencia bimestral.

- El servicio de lavado y desinfección del tanque de agua en la sede de la Carrera 60 # 63 – 27 (Vagón Escuela) cuya capacidad es de 27 m3 y con una frecuencia semestral.

En la actualidad, la sede del Vagón Escuela cuenta con siete (7) cajas cebaderas para la desratización, razón por la cual sólo se necesitará el cebo para este tipo de servicio.

Por lo tanto, la Empresa Metro de Bogotá S.A., en cabeza de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, en procura de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los bienes muebles e inmuebles y garantizar la preservación y conservación tanto de las instalaciones físicas como de los equipos y maquinaria y al mismo tiempo brindar seguridad y bienestar a sus empleados, visitantes y en general a la comunidad, requiere contratar el servicio de fumigación de insectos voladores y rastreros, la desratización contra roedores y el lavado y desinfección de tanques de agua, garantizando así, la protección de los recursos de la Empresa, de su infraestructura y en general de quienes permanecen, frecuentan o visitan sus instalaciones.

7. Objeto a contratar:

Objeto: Prestar el servicio de fumigación, desratización y lavado y desinfección del tanque de agua en donde la Empresa Metro de Bogotá S.A. preste sus servicios.

a) Alcance del Objeto:

No aplica.

b) Características técnicas del objeto a contratar:

Revisar anexo de condiciones técnicas.

c) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	(F)	Servicios
SEGMENTO	72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
CLASES	72102100	Control de plagas
PRODUCTOS	72102103	Servicios de exterminación o fumigación
Código UNSPSC 72102103: Servicios de exterminación o fumigación		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	(F)	Servicios
SEGMENTO	72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASES	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
PRODUCTOS	72154055	Servicio de limpieza de tanques
Código UNSPSC 72154055: Servicio de limpieza de tanques		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	(F)	Servicios
SEGMENTO	72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASES	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
PRODUCTOS	72154043	Servicio de limpieza de tanques
Código UNSPSC 72154055: Servicio de fumigación industrial y comercial		

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Empresa Metro de Bogotá S.A., realizó un estudio de mercado enviando solicitudes de cotización a los siguientes proveedores:

- AMBICOL SERVICES S.A.S.
- COLSAM INGENIERÍA
- FUMI ESPRAY S.A.S.
- INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PRODUCTIVOS S.A.S.
- VECTORS & WASTE S.A.S.

De acuerdo con lo anterior, la entidad recibió cotizaciones de los siguientes proveedores:

- AMBICOL SERVICES S.A.S.
- COLSAM INGENIERÍA
- VECTORS & WASTE S.A.S.
- FUMI ESPRAY S.A.S.

Las solicitudes de cotización fueron remitidas mediante correo electrónico y bajo los radicados EXT23-0004052/53/55/56/57, las cuales también fueron remitidas por los proveedores por este mismo medio. Las solicitudes de cotización contenían las mismas características y se solicitó cotizar valores unitarios por cada ítem con IVA incluido. A continuación, se realiza el análisis a las mismas, así:

	EMPRESAS COTIZANTES			
SERVICIO	**AMBICOL SERVICES SAS**	**COLSAM INGENIERÍA**	**VECTORS & WASTE**	**FUMI ESPRAY**
Fumigación insectos rastreros y voladores Oficinas Empresa Metro de Bogotá S.A. cada tres (3) meses y mediante nebulización.	$ 1.761.200	$ 1.178.100	$ 916.300	$ 2.600.000
Fumigación insectos rastreros y voladores Vagón Escuela cada dos (2) meses y mediante aspersión.	$ 1.106.700	$ 928.200	$ 458.150	$ 1.100.000
Desratización y/o control de plagas mediante el **CEBADO** en la totalidad de las cajas cebadoras instaladas que son siete (7) Vagón Escuela cada dos (2) meses.	$ 386.750	$ 190.400	$ 196.350	$ 480.000
Lavado y desinfección tanque de agua Vagón Escuela cada seis (6) meses.	$ 1.373.498	$ 1.570.800	$ 1.309.000	$ 680.000

De las cuatro (4) cotizaciones recibidas, tres (3) se destacan por cotizar precios similares a pesar de las variaciones en los precios en algunos ítems, y una (1) por cotizar precios altos, específicamente, en la fumigación de insectos rastreros y voladores para las oficinas de la EMB, superando casi en un 50% el valor de las demás cotizaciones, además de tener un precio muy bajo en el lavado y desinfección de tanques al estar por debajo en más del 50% respecto a las demás cotizaciones. No obstante, se mantienen los precios dentro de los rangos normales y no se identifican datos atípicos.

Los precios de referencia de los servicios que se pretenden contratar se definieron promediando los precios de las cuatro (4) cotizaciones, así:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO)
Fumigación insectos rastreros y voladores Oficinas Empresa Metro de Bogotá S.A. cada tres (3) meses y mediante nebulización.	$ 1.613.900
Fumigación insectos rastreros y voladores Vagón Escuela cada dos (2) meses y mediante aspersión.	$ 898.263
Desratización y/o control de plagas mediante el **CEBADO** en la totalidad de las cajas cebadoras instaladas que son siete (7) Vagón Escuela cada dos (2) meses.	$ 313.375
Lavado y desinfección tanque de agua Vagón Escuela cada seis (6) meses.	$ 1.233.325

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar la estimación del presupuesto oficial de acuerdo con los servicios que se necesitan contratar:

SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO)	TOTAL
Fumigación insectos rastreros y voladores Oficinas Empresa Metro de Bogotá S.A. cada tres (3) meses y mediante nebulización.	4	$ 1.613.900	$ 6.455.600
Fumigación insectos rastreros y voladores Vagón Escuela cada dos (2) meses y mediante aspersión.	6	$ 898.263	$ 5.389.578
Desratización y/o control de plagas mediante el **CEBADO** en la totalidad de las cajas cebadoras instaladas que son siete (7) Vagón Escuela cada dos (2) meses.	6	$ 313.375	$ 1.880.250
Lavado y desinfección tanque de agua Vagón Escuela cada seis (6) meses.	2	$ 1.233.325	$ 2.466.650
TOTAL			**$ 16.192.078**

Por lo tanto, el valor estimado del presente proceso es de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16.192.078) INCLUIDO EL IVA,** y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar.

9. Valor estimado del contrato:

El presupuesto oficial para el presente contrato se estima en la suma total de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16.192.078) INCLUIDO EL IVA**, y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar.

10. Forma de pago:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. pagará el valor de los servicios conforme se vaya ejecutando el contrato con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, de conformidad con los valores unitarios de la propuesta económica presentada por el Contratista.

Para proceder al pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

a) Facturas o cuentas de cobro según corresponda, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. El contratista debe realizar la radicación de las facturas conforme los servicios efectivamente prestados.
b) Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente a los servicios efectivamente prestados sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
c) Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del CONTRATISTA.
d) Formato para efectos de Depuración de Retención en la Fuente – personas naturales (GF- SGC-FR-024, de acuerdo con los procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos

que los modifiquen o deroguen, según corresponda.

e) Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF- SGC-FR-025). De acuerdo con los procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda.

f) Certificación bancaria. Aplica para el primer pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación superará el 31 de diciembre de 2023, debido a que se deben satisfacer las necesidades de la dinámica propia de la Entidad, se requiere adelantar el presente proceso acudiendo a lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH 191 del 22 de septiembre de 2017, específicamente al numeral 5.2 Cuentas por Pagar, que permite a la Entidad programar recursos que cuentan con registro presupuestal de la presente vigencia fiscal, para garantizar su ejecución en la siguiente anualidad:

"Numeral 5.2 Cuentas por Pagar

1. *La relación de Cuentas por Pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal, cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que se cierra y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente.*
2. *En ningún caso se deben constituir cuentas por pagar con la sola expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP o con actos administrativos sin perfeccionar.*
3. *El rubro de Cuentas por Pagar de la siguiente vigencia se afectará con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP y los Registros Presupuestales que reemplacen y respalden las cuentas por pagar constituidos a 31 de diciembre del año en curso.*
4. *Si la apropiación inicial del rubro Cuentas por Pagar en la vigencia siguiente no fuere suficiente para atender los pagos prioritarios que se presenten, se deberán efectuar los traslados presupuestales internos necesarios para cumplir con dichas obligaciones y posteriormente, en caso de ser necesario, los contracréditos, deben ser restituidos de acuerdo con los escenarios de Cierre Presupuestal.*
5. *Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina. Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.*
6. *Las EICD deben enviar la relación de las Cuentas por pagar (Formato 11-F-03), generadas en el ejercicio corriente de la vigencia que termina, clasificadas por pagador y edad de cartera certificadas por el Responsable de Cartera y el Subgerente Financiero o quien haga sus veces."*

El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-

PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar el informe sobre la ejecución del contrato correspondiente a los servicios efectivamente prestados, conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-SGC-FR-026). Para el último pago el CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

Los pagos que efectúe la EMB en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC).

10.1. Ajustes:

N/A

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

7. Prestar y cumplir a cabalidad con los servicios y especificaciones técnicas mínimas objeto del contrato contenidas en el anexo de condiciones técnicas.
8. Acordar con el supervisor del contrato las jornadas (fechas y horarios) en las cuales se prestarán los servicios de fumigación contra insectos rastreros y voladores, desratización contra roedores y lavado y desinfección del tanque de agua en donde la Empresa Metro de Bogotá S.A. preste sus servicios.
9. Los productos utilizados para la prestación del servicio deben estar certificados y/o aprobados por parte de la Secretaría de Salud y efectivamente soportados con las respectivas fichas técnicas y hojas de seguridad, de acuerdo con las características generales y/o específicas del servicio.
10. Los insumos requeridos en el presente contrato deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo de especificaciones técnicas.
11. El contratista debe garantizar el suministro de elementos de protección personal efectivos para la seguridad de los operarios que realizarán las actividades de fumigación, desratización y el lavado y desinfección de tanques de agua.
12. Reforzar la fumigación y/o desratización en caso de ser necesario y cuando se demuestre que las plagas adquieran resistencia sin que genere costo alguno adicional a la Empresa Metro de Bogotá S.A.
13. Reforzar el lavado del tanque de agua en caso de ser necesario y cuando se demuestre que el consumo de agua no es apto sin que genere costo alguno adicional a la Empresa Metro de Bogotá S.A.
14. Entregar informe escrito reportando las actividades y procedimientos desarrollados, productos utilizados, registro visual y las recomendaciones futuras en donde la Empresa Metro de Bogotá S.A. preste sus servicios.
15. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato previo al desarrollo de cada actividad, las hojas de seguridad o fichas de datos de seguridad (MSDS) de los productos utilizados para la prestación del servicio.
16. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre Seguridad y Salud en el Trabajo e impacto ambiental.

17. El contratista deberá contar con medios propios de transporte para el traslado de equipos y/o maquinaria, herramientas, personal y productos a emplear en donde la Empresa Metro de Bogotá preste sus servicios.
18. Disponer del recurso humano capacitado y de todos los insumos, productos, herramientas, maquinarias, equipos y los materiales que garanticen la efectiva prestación del servicio.
19. Prestar el servicio con personal carnetizado e idóneo (cuya calificación de riesgo ante la ARL sea nivel 4), directamente contratado y supervisado por la empresa garantizando la efectiva, oportuna y eficaz prestación del servicio.
20. Vincular a los trabajadores que correspondan a población vulnerable, según la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Distrital 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.
21. Remitir, cuando aplique, la Carta de Compromiso a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por el contratista o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.
22. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del objeto del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación (artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020), garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Otras ramas 50% a partir del 1 de junio de 2023)
23. Presentar manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, donde corroboren la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.
24. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
25. Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.
26. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
27. Garantizar que para la ejecución del contrato se contará con por lo menos una persona que sea sujeto de especial protección constitucional acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, y para lo cual se deberá tener en cuenta el siguiente cuadro:

GRUPO POBLACIONAL	ACREDITACIÓN
Población en pobreza extrema	Mediante la consulta que se efectúa a través de la página web del SISBEN en el siguiente link: https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx Existen cuatro grupos A, B, C y D cada uno ubica a las personas según su capacidad para generar

	ingresos y sus condiciones de vida. La población de extrema pobreza se encuentra en la siguiente clasificación: desde el A1 hasta el A5.
Desplazados por la violencia	El certificado de desplazado lo expide la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV)
Personas en proceso de reintegración o reincorporación	De acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021
Sujetos de Especial Protección Constitucional	
Víctimas del conflicto armado interno	De acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021
Mujeres cabeza de familia	De acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021
Adultos mayores	De acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021
Personas en condición de discapacidad	De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021
Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanos	De acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021

b) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**.

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios prestados y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
3. Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4. Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la Empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas. Para lo cual el contratista se obliga con la suscripción del contrato a dar cumplimiento a la Política de Integridad de la EMB.
5. Presentar el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

6. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
7. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.
8. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
14. Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
15. Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
16. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 518 de 2022, la que la modifique o derogue.
17. Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
18. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.
20. Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
21. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD- 005 o la que se modifique.
22. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.
23. Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
24. Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.
25. Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la EMB, acorde con los lineamientos del Programa de Gestión de Residuos Sólidos.

c) OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.
4. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.
6. Verificar a través del supervisor designado, que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

En cumplimiento con el Decreto 380 de 28 de septiembre de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, la disposición que advierta al futuro contratista, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del contrato a personas naturales identificadas como vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de los procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, el área de origen de la contratación ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de vincular población beneficiaria el Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato.

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020

En cumplimiento con el Decreto 332 de diciembre 29 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de incluir en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, incluirá en los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el citado Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, el área de origen de la contratación ha encontrado como técnicamente viable incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato para la ejecución del contrato y las que se derivan de dicha obligación.

En desarrollo de lo anterior, se realizó la correspondiente inclusión en el numeral de obligaciones específicas del contratista.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfeccionará con la aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y suscripción del Acta de Inicio.

15. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución de la prestación del servicio será en la ciudad de Bogotá D.C.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

De acuerdo con lo anterior, la normatividad y los principios aplicables en materia contractual para la Entidad, se encuentran enmarcados en el Sistema de Compra Pública, el cual incluye el Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias y modificatorias, los manuales, guías y documentos estándar expedidos por Colombia Compra Eficiente – CCE y está regido por los principios de planeación, responsabilidad y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía, sostenibilidad e innovación, competencia, igualdad e integridad y transparencia y demás principios que rigen la función administrativa.

Así mismo, al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el Código Civil y el Código de Comercio; también le son aplicables las normas presupuestales del orden distrital y en subsidio las del orden nacional; y las demás disposiciones legales que regulen de manera particular el negocio jurídico a celebrar[1].

Al respecto, la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se resalta el Artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contemplada y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse disposiciones propias de las demás modalidades de selección.

A su turno, mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamentó las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía (mínima cuantía) de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474

[1] Manual de Contratación Código GC-MN-001 Versión 03, numeral **4. NORMATIVA Y PRINCIPIOS APLICABLES**

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

de 2011 y en el mencionado Decreto, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor mencionado.

Así las cosas, la menor cuantía de la EMB para el año 2023 es de 1.000 salarios mínimos legales mensuales, es decir MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.160.000.000), razón por la cual la mínima cuantía de la EMB para 2023, se encuentra determinada hasta por un valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000).

En virtud de lo anterior, y atendiendo que la cuantía del presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta **DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16.192.078) INCLUIDO EL IVA** y demás impuestos a los que haya lugar, el presente proceso de selección, se adelantará a la luz de lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 5 - Mínima cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y la Guía para el Proceso de Gestión Contractual, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el proceso se encuentra tipificado como Mínima Cuantía.

Nota: Si bien existe un Acuerdo Marco de Precios para llevar a cabo este proceso de contratación, en atención a lo dispuesto en la normatividad vigente y en los conceptos de Colombia Compra Eficiente con radicado RS20210525004719 del 25 de mayo de 2021 y de la Secretaría Jurídica Distrital con radicado 2-2021-23443 del 30 de noviembre de 2021, la EMB procede a realizar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

17. Recursos:		
Propios: X	Transferencia Ordinaria:	
Banca Multilateral:	Cofinanciación:	
Otros:	Cuál:	
18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:		
Requiere CDP**: SI_X_ NO___ Otro_____**		
Número: 2276	Fecha de expedición: 4/10/2023	Valor: $36.000.000
Compromiso que respalda: PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DEL TANQUE DE AGUA EN DONDE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. PRESTE SUS SERVICIOS.		
19. Criterios para seleccionar la oferta:		

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable del presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía son los siguientes:

19.1. REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la calificación que dará la entidad respecto de los requisitos habilitantes será CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de verificar será CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables.

FACTORES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la Empresa Metro de Bogotá S.A., en el presente estudios previos y en la invitación pública

La Capacidad Jurídica, es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso y presentar la oferta correspondiente.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en este numeral. Tratándose de personas jurídicas extranjeras el requisito de capacidad se verificará teniendo en cuenta la ley aplicable en la jurisdicción de constitución de la respectiva sociedad.

Las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior, de manera individual o como parte de una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la presente Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, EMB presumirá que

cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje, y se solicitarán los siguientes documentos:

19.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo adjunto, denominado "**Formato Carta de Presentación de la Oferta**", en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presenta la propuesta, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normativa vigente y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con la EMB.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una

persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

19.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La EMB verificará:

i. Si la propuesta es presentada por una persona natural, deberá presentar los siguientes documentos, según corresponda:

Si la propuesta es presentada por una persona natural, ésta debe contar con inscripción vigente en el registro mercantil y acreditar que su actividad económica contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Además, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

ii. **Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, deberá (n) acreditar**:

a. Que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
b. Tener una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el FORMATO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”.
c. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.
d. Revisor fiscal, en caso de que aplique.
e. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.
f. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los anteriores requisitos serán verificados en los siguientes documentos:

1. Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia: Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta

el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de la Sucursal.

2. Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, los proponentes o integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre del proceso, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica, en caso de que aplique.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

b. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida anteriormente, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u

organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el numeral anterior; y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. A este documento se podrán adjuntar los estatutos de la sociedad o cualquier otro documento que sirva de soporte a lo allí señalado.

c. En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso de selección, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso de selección y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la propuesta; o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este proceso de selección, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato.

Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección incluyendo la notificación del acto de Adjudicación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran incluyendo la suscripción del contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente documento si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. Para fines de claridad únicamente, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.

3. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

19.1.1.2.1. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al represente de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatario, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

19.1.1.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la empresa METRO DE BOGOTA S.A.
b) La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
c) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más.
d) En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de EMB.
e) Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Con este documento se verificará el porcentaje de participación de los miembros de los proponentes plurales en la propuesta.
En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos. El oferente deberá diligenciar el **DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** establecido por la Entidad el cual se adjunta al presente proceso.

19.1.1.4. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta.

En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado.

En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

19.1.1.5. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En caso de contar con revisor fiscal inscrito en la Cámara de Comercio, la persona jurídica debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, responsable de la suscripción de dicha certificación, este último deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión. Si verificada la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, la propuesta será RECHAZADA.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al cierre del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.
Dicha acreditación deberá ser expedida por la Persona Natural que ostenta la condición de proponente, o por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en forma independiente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de parafiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no les aplica este requisito, sin embargo, deberán acreditar que, de conformidad con las exigencias de su país de origen, se encuentran al día con sus obligaciones laborales y tributarias asociadas, mediante documento suscrito por el representante legal del proponente.

El proponente deberá presentar la certificación requerida, siguiendo el modelo que se encuentra adjunto, denominado "**Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales Artículo 50 Ley 789 de 2002**" - Persona Jurídica o Persona Natural, según corresponda.

19.1.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., de manera individual.

En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito.

NOTA: Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o previo a la adjudicación para la respectiva aceptación de la oferta.

19.1.1.7. CONSULTA DE ANTECEDENTES

La EMB consultará ante la Procuraduría General de la Nación que el proponente y su representante no presenten antecedentes disciplinarios, ante la Contraloría General de la República que el proponente y su representante no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ante la Personería de Bogotá D.C., que el representante legal o el proponente persona natural no presenten sanciones e inhabilidades disciplinarias y ante la Policía Nacional que el proponente que sea persona natural o su representante no presenten antecedentes judiciales.

Así mismo, se verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), en el link de consulta dispuesto por la Policía Nacional para estos efectos: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales o contravencionales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o el representante legal de las personas jurídicas deberán presentar certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en donde acrediten que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. El cual se podrá descargar en el siguiente link: https://www.redam.gov.co/information-page

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no se verificará este requisito, pero dentro de la Carta de Presentación de la Oferta aquellos deben manifestar que no se encuentran incursos en

inhabilidades, o incompatibilidades para contratar o que no se configuran prohibiciones que les impidan hacerlo, de conformidad con lo previsto en este documento y en la normativa vigente y aplicable.

19.1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Empresa y dada la importancia del presente proceso, los proponentes suscribirán y allegarán debidamente diligenciado con su propuesta el formato adjunto denominado "Compromiso Anticorrupción".

19.1.1.9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- actualizado expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., de manera individual.

En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT y el RIT como estructura plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito.

Adicionalmente, deberán presentar el **FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS,** Código: **GF-SGC-FR-23,** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica) y la certificación de la cuenta bancaria del proponente donde serán transferidos los pagos del contrato por parte de la EMB. Estos documentos no hacen parte de los requisitos habilitantes de participación. El Formato Único de Registro de Terceros se publica adjunto al presente pliego de condiciones.

NOTA: Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o previo a la adjudicación para la respectiva suscripción del Contrato.

19.1.2. EXPERIENCIA

El oferente deberá presentar para su habilitación un máximo de tres (3) certificaciones de contratos terminados y ejecutados, en los cuales se acredite haber realizado labores relacionados con el objeto del presente proceso.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

a. Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados y terminados.

b. En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar copia del contrato ejecutado o del acta de liquidación del mismo, no obstante, solo serán válidas las certificaciones, si con el contrato se cumple con la totalidad de la información requerida en la certificación.

c. La suma de los valores ejecutados en las certificaciones que se aporten debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten, se hará con respecto al año de iniciación de los mismos).

d. Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

e. En caso de que se anexen más de tres (3) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta las tres (3) primeras certificaciones entregadas, en el orden en que se presenten en la oferta. Lo anterior a excepción de lo señalado en la nota 1 del presente título relacionado con las MIPYMES.

f. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto el presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

g. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

h. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos o copia del contrato con el acta de liquidación. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

i. El proponente que no cumpla con el requisito mínimo de experiencia será inhabilitado.

j. Cada certificación debe contener mínimo, la siguiente información:

i. Nombre de la entidad o persona que certifica (datos de información).
ii. Número de Contrato.
iii. Nombre del contratista certificado.
iv. Objeto y obligaciones del contrato, a fin de verificar que las actividades ejecutadas se encuentran relacionadas con el objeto de este proceso de selección.
v. Valor del contrato.
vi. Fecha de Inicio y fecha de terminación o indicación que el contrato ya se encuentra ejecutado y terminado.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la Empresa Metro de Bogotá se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

- No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No será válidos los contratos verbales.
- No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

La Empresa Metro de Bogotá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos en la presente Invitación Pública, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta un máximo de cuatro (04) certificaciones.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que el proceso se limitara a MIPYMES, el número máximo de certificaciones se podrá acreditar con hasta tres (03) certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

19.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

19.1.3.1. PERMISO DE LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE (REGISTRO SANITARIO)

El proponente deberá acreditar permiso y/o certificación vigente para el desarrollo de la actividad de aplicación de plaguicidas y control de plagas, además del lavado de tanques de agua, debidamente expedido por la autoridad sanitaria competente.

19.1.3.2. CARTA DE COMPROMISO ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá garantizar la calidad del servicio prestado a través de carta de compromiso firmada por el representante legal “Formato Anexo de Condiciones Técnicas”, donde se detallará el cumplimiento de los

requisitos técnicos objeto del presente proceso de selección. La misma deberá ser aportada al momento de la presentación de la oferta.

19.2. FACTORES DE SELECCIÓN

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Empresa Metro de Bogotá S.A., dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el **precio más bajo que resulte de la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos en la presente contratación (SUMATORIA VALOR TOTAL DE LOS ÍTEMS OFERTADOS POR LA CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS)**, el cual solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el **menor precio de la propuesta económica que resulte de la sumatoria de la totalidad del valor unitario de los ítems requeridos en el presente proceso de contratación**, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado.

La oferta económica debe presentarse a través de la plataforma SECOP II en el formulario electrónico de oferta económica, incluyendo el valor unitario de cada servicio requerido incluido IVA, por lo cual el valor total de la propuesta económica será el correspondiente al valor unitario ofertado multiplicado por las cantidades solicitadas por cada uno de los servicios requeridos. El valor total de cada uno de los ítems (incluido IVA), no podrá exceder el promedio establecido por la Entidad en su estudio de mercado, así como el valor total de la oferta económica no podrá exceder el valor del Presupuesto Oficial del presente proceso, de conformidad con el siguiente formulario:

CANTIDAD (A)	SERVICIO	PRECIO UNITARIO TECHO (IVA INCLUIDO) (B)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) NOTA: NO PUEDE SUPERAR PRECIO TECHO UNITARIO – SOPENA DE RECHAZO (C)
4	Fumigación insectos rastreros y voladores Oficinas Empresa Metro de Bogotá S.A. cada tres (3) meses y mediante nebulización.	$ 1.613.900	
6	Fumigación insectos rastreros y voladores Vagón Escuela cada dos (2) meses y mediante aspersión.	$ 898.263	
6	Desratización y/o control de plagas mediante el **CEBADO** en la totalidad de las cajas cebadoras instaladas que son siete (7) Vagón Escuela cada dos (2) meses.	$ 313.375	
2	Lavado y desinfección tanque de agua Vagón Escuela cada seis (6) meses.	$ 1.233.325	
PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD: $ 16.192.078			

No obstante, se reitera que la adjudicación del proceso se realizará por el valor total (**SUMATORIA VALOR TOTAL DE LOS ÍTEMS OFERTADOS POR LA CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS**) de la oferta económica incluido IVA.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en la oferta económica **no deberán presentar centavos**.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que generen los bienes y servicios a contratar, así como de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se considerarán costos adicionales a cargo de la empresa METRO DE BOGOTA S.A.
- La empresa METRO DE BOGOTA S.A. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

19.3. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación económica de las ofertas, los proponentes deberán diligenciar en la plataforma SECOP II el formulario electrónico de oferta económica, incluyendo el valor unitario de cada ítem requerido incluido IVA. Es de resaltar que el valor unitario y el valor total de cada uno de los ítems (incluido IVA), no podrá exceder el promedio establecido por la Entidad , definido como precio techo (unitario y total) , que se obtiene del estudio de mercado, así como el valor total de la oferta económica no podrá exceder el valor del Presupuesto Oficial del presente proceso, toda vez que será causal de rechazo de la oferta superar los topes establecidos por la Entidad en cada uno de los ítems o sobre el precio total.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Se procederá, en la fecha prevista, a abrir el sobre electrónico del SECOP II que contiene la "PROPUESTA ECONÓMICA".

NOTA 1: En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios inferiores a las condiciones del mercado, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho y la Empresa Metro de Bogotá S.A., no aceptará ningún reclamo al respecto.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en la presente Invitación. Los valores ofertados deben ser únicos y ciertos.

El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer las cantidades, presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a la presente invitación, so pena de que su propuesta sea rechazada.
La Empresa Metro de Bogotá no aceptará formato de la oferta económica diferente al establecido en la plataforma.

Una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido del mismo, de conformidad con las siguientes reglas:

- El menor precio ofertado será aquel que resulte de la sumatoria de los ítems incluido IVA.
- Se verificará que el valor ofertado para cada uno de los ítems (incluido IVA), no sea superior al valor promedio (precio techo) establecido por la Entidad en su estudio de mercado, así como el valor total de la oferta económica no sea superior al valor del Presupuesto Oficial del presente proceso.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá genera un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión contractual.

Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP, la cual podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

19.4. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la EMB aplicará las reglas de desempate, establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

20. Análisis de Riesgos:

Ver matriz de riesgos adjunta al presente documento.

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

Según lo dictaminado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, frente a la no obligatoriedad de exigencia de garantías en los procesos de selección de mínima cuantía, la EMB considera que, en razón a la naturaleza del contrato y las actividades a desarrollar, es necesario la exigencia de garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los servicios	20% del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.

En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el CONTRATISTA., se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta de CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

Las garantías solicitadas requieren aprobación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

22. Acuerdos Comerciales:

N/A

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1. Criterios ambientales

Cuando las actividades se realicen en las instalaciones de la sede administrativa de la EMB, el contratista deberá:

- Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.

- Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.

- Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

- El contratista deberá entregar copia de la licencia o certificaciones exigidas por las autoridades ambientales y salud, así como las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de los pesticidas y/o plaguicidas que se usarán tanto en la actividad de fumigación como el de desinfección del tanque.

- El contratista deberá asegurar que los trabajadores que realicen las actividades derivadas del objeto contractual tengan formación en manipulación, almacenamiento y manejo de estas sustancias.

- El contratista deberá asegurar que los envases de los productos estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto.
- El contratista realizará la gestión integral de los residuos peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato la cual incluye el manejo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, dando cumplimiento a los requisitos y obligaciones establecidas en la normatividad ambiental vigente. Así mismo, deberá realizar la gestión de los residuos con gestores autorizados por la Autoridad Ambiental competente, verificando que cuenten con las licencias y permisos ambientales que apliquen vigentes.

23.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST)

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de

normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo "…se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…", motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S.A. para prestar sus servicios a la Entidad.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Profesional Especializado Grado 06 de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, Gabriel Mauricio Duran, o quien delegue el ordenador del Gasto.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

Con la expedición de la "Política de Confidencialidad (Contratistas)" el contratista se adhiere a la política de confidencialidad.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

En virtud del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, no se genera la obligación de publicar la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de intereses y de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, como a continuación se presenta:

De acuerdo con la configuración de este proceso contractual, éste hace parte del sector terciario de la economía. Este sector está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios

que son demandados por la población. Así mismo, son bienes intangibles, es decir, servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

Dentro de este sector están incluidos sectores tan importantes como el financiero, turístico, hotelero, educativo, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (mayorista y minorista), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

28.1. Aspectos Económicos

28.1.1. Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y mediante la resolución 0549 de 2020 el DANE modifica la clasificación de todas las actividades económicas realizando la adaptación para Colombia bajo la revisión 4.

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas que pueden desarrollar el objeto de este proceso se ubican en la siguiente categoría:

- **Sección N Actividades de servicios administrativos y de apoyo**

8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

Para el presente proceso contractual, esta clase incluye:

- La limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fábricas, almacenes, instituciones, otros negocios y establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales.
- Las actividades especializadas de limpieza de edificios, tales como limpieza de ventanas, de chimeneas, estufas, incineradores, calderas, hornos, ductos de ventilación y unidades de escape (extractores de aire).
- Los servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas.
- La limpieza de maquinaria industrial.
- La limpieza de buses, aviones, trenes, entre otros.
- La limpieza interior de camiones cisterna y buques petroleros.
- Las actividades de **desinfección y exterminación de plagas y roedores, en edificios**, fabricas, plantas industriales, trenes, buques, entre otros.
- El barrido y lavado de calles, remoción de granizo.
- La limpieza de botellas.
- Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales n.c.p.

Esta clase excluye:

- El control de plagas agrícolas. Se incluye en la clase 0161 «Actividades de apoyo a la agricultura».
- La limpieza de automóviles, lavado de autos. Se incluye en la clase 4520 «Mantenimiento y reparación

de vehículos automotores».

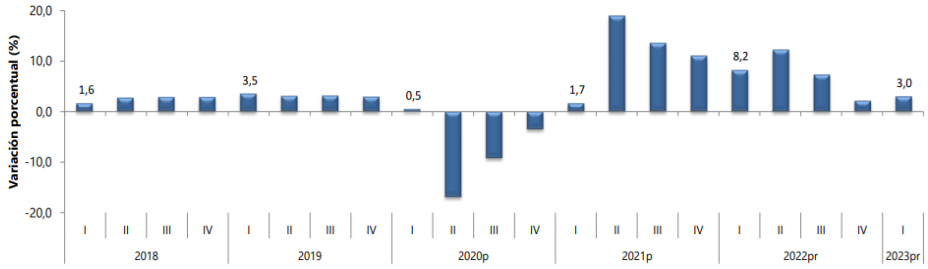
- La limpieza de desagües y alcantarillas. Se incluye en la clase 3700 «Evacuación y tratamiento de aguas residuales».
- La limpieza general no especializada de otros negocios y establecimientos profesionales y edificios residenciales múltiples. Se incluye en la clase 8121 «Limpieza general interior de edificios».
- La limpieza de terrenos de construcción. Se incluye en la clase 4312 «Preparación del terreno».
- Las actividades de limpieza de edificios recién construidos como parte del proceso de terminación de los mismos o la limpieza de sus fachadas. Se incluyen en la clase 4330 «Terminación y acabados de edificios y obras de ingeniería civil».
- La recuperación y limpieza de edificios contaminados, minas, suelos y agua subterránea; por ejemplo, la remoción de asbesto. Se incluyen en la clase 3900 «Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos».
- La recolección de desechos. Se incluye en la clase 3811 «Recolección de desechos no peligrosos» y en la clase 3812 «Recolección de desechos peligrosos».

28.1.2. Estadísticas del Sector

El Producto Interno Bruto (PIB) creció el 3% en el primer trimestre de 2023 respecto al mismo periodo del 2022. Las actividades que más contribuyeron a esta dinámica fueron (Ver Gráfico 1):

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[Pr]-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, se evidenció un incremento del Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, en un 1,4%. Esta variación se debe a la siguiente dinámica (Ver Tabla 1):

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

El valor agregado de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 18,7% en el primer trimestre de 2023, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022. Esta dinámica se debe al siguiente comportamiento (Ver Tabla 2):

- Actividades artísticas , de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 20,4%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, se evidenció un incremento del valor agregado de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como

productores de bienes y servicios para uso propio, en un 4,4%, explicado por (Ver Tabla 2):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 3,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,2%.

Tabla 2. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios1
Tasas de crecimiento en volumen2
Primer trimestre 2023pr

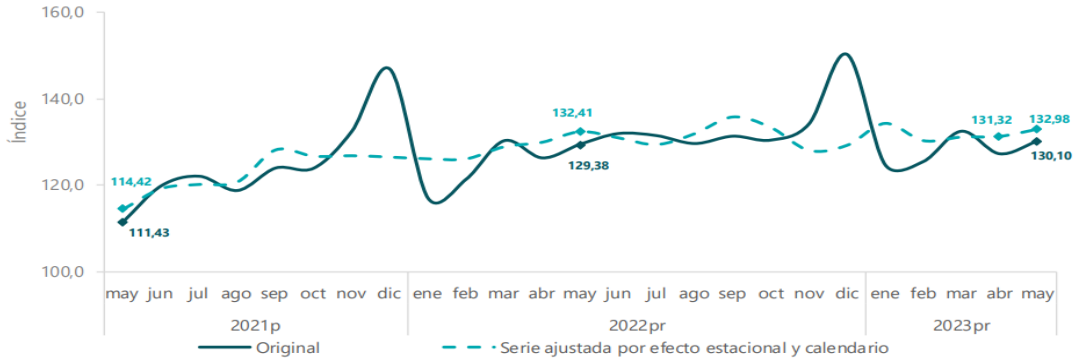
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	20,4	3,1
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	9,6	7,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**18,7**	**4,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

De acuerdo con el boletín técnico del DANE, para el mes de mayo de 2023, el ISE[2] de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 130,10, lo que representó un crecimiento del 0,56% respecto al mismo mes del año 2022 (129,38). En cuanto a la serie ajustada de efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2023, se ubicó en 132,98, lo que representó un crecimiento de 0,43% respecto al mismo mes de 2022 (132,41).

Gráfico 2. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2023pr (mayo)

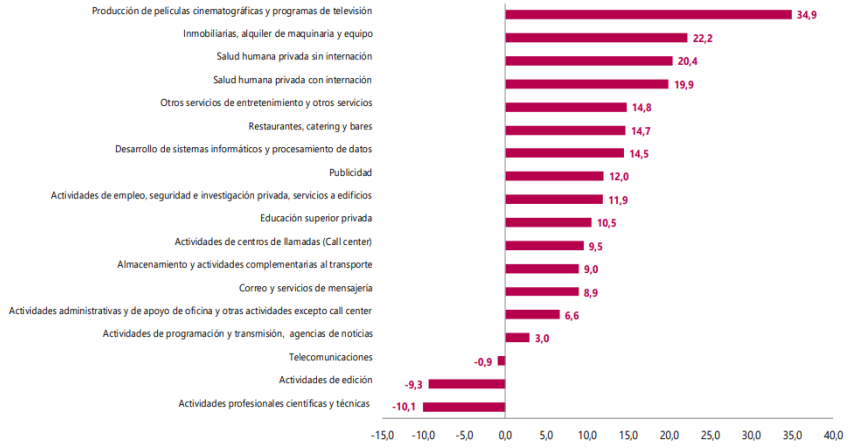
[2] ISE: Indicador de seguimiento a la economía



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[P]provisional

La Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[3] la cual es desarrollada por el DANE, se puede observar que, en comparación con el mes de mayo de 2022, para mayo de 2023 quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva.

Gráfico 3. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2023p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

El salario mínimo es una variable importante para este proceso de selección, toda vez que impacta directamente en la estructuración de los costos para los potenciales proveedores de este servicio, además de los ingresos y la carga prestacional que perciban todos los trabajadores vinculados con la ejecución de este, incluyendo todos los

[3] La Encuesta Mensual de Servicios (EMS) es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

aspectos relacionados con horas extras y demás. Si bien, a lo largo de los años se evidencian variaciones constantes, para el año 2023 este tuvo una variación importante a raíz del alto costo de vida en el 2022.

Tabla 3. Salario mínimo mensual (últimos 15 años)

Año (aaaa)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %
2009	496.900,00	7,70
2010	515.000,00	3,60
2011	535.600,00	4,00
2012	566.700,00	5,80
2013	589.500,00	4,02
2014	616.000,00	4,50
2015	644.350,00	4,60
2016	689.455,00	7,00
2017	737.717,00	7,00
2018	781.242,00	5,90
2019	828.116,00	6,00
2020	877.803,00	6,00
2021	908.526,00	3,50
2022	1.000.000,00	10,07
2023	1.160.000,00	16,00

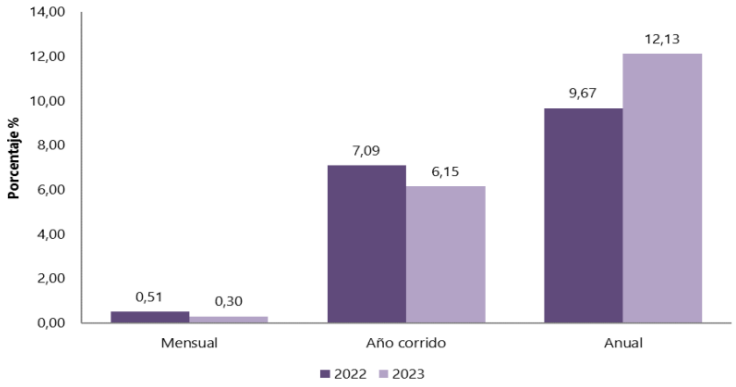
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El índice de precios al consumidor mide el cambio en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país y que conforman la canasta. El IPC también sirve para medir la evolución de la economía del país, la inflación en un periodo determinado, además de poder medir el valor adquisitivo de la moneda.

El cálculo del IPC se realiza mensualmente y es una variable importante para el ajuste de varias variables económicas, pero en especial el del salario mínimo.

Para el mes de junio de 2023, el IPC registró una variación de 0,30% respecto al mes de mayo de 2023 y una variación del 12,13% en comparación con junio de 2022 (Ver Gráfico 4). En junio de 2023, las divisiones de Transporte (1,08%), Restaurantes y hoteles (0,56%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,48%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Salud (0,39%), Prendas de vestir y calzado (0,36%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,35%), estuvieron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones de Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Recreación y cultura (0,09%), Información y comunicación (0,04%), Educación (0,01%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,53%) estuvieron por debajo del promedio nacional.

Gráfico 4. IPC Variaciones
Total nacional
Junio 2022 – 2023



Para el presente proceso es importante tener en cuenta este índice, ya que es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

Entre mediados de febrero y de marzo de 2023, el dólar ha tenido una baja volatilidad, no obstante, incide directamente en lo que concierne a el precio de los químicos utilizados para la prestación del servicio requerido. (Ver Gráfico 5)

Gráfico 5. Gráfico histórico del dólar en 2023



Fuente: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html

28.2. Aspectos Técnicos

Las fumigaciones o los tratamientos de fumigación son métodos para el control de plagas que involucran el tratamiento con gases, mientras que el control de plagas como tal, se enfoca en realizar controles no invasivos sin químicos.

La fumigación consiste en un tratamiento de control de plagas basado en el uso de fumigantes. Un fumigante es un agente químico se encuentra en forma gaseosa y puede mantenerse a una concentración suficiente para eliminar las plagas. Este se puede aplicar en alimentos, mobiliarios o inmuebles mediante el uso de gas tóxico o muy tóxico. No obstante, este tipo de aplicación conlleva ciertos riesgos por los cuales hay que tomar medidas de precaución, antes, durante y después de los tratamientos.

El lavado y desinfección de tanques consiste en la remoción de mugre, óxido, incrustaciones y acumulaciones de materia de orgánica, que son focos de infecciones y propagación de gérmenes, virus y bacterias. La limpieza es manual y se aplican productos con desinfectantes, para dejar dichas unidades en condiciones higiénicas.

28.3. Aspectos Regulatorios

- **Decreto 1843 de 1991:** Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V,VI, VII Y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.
- **Ley 9 de 1979:** Código Sanitario Nacional.
- **Resolución 1675 de 2013:** Por el cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.
- **Resolución 2400 de 1979:** Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- **Decreto 1079 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- **Resolución 2115 de 2007:** Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

28.4. Estudio de la Oferta

El número de proveedores para la prestación del servicio objeto de este estudio es significativo, encontrándose una gran cantidad de empresas dedicadas a tales actividades comerciales que cuentan con personal calificado y debidamente certificado.

Después de realizar la respectiva consulta en datos abiertos, a continuación, se relacionan algunas empresas que realizan el mencionado servicio, así:

- AMBICOL SERVICES S.A.S.
- CECPLAG S.A.S.
- FUMI ESPRAY S.A.S.
- CONTINENTAL DE FUMIGACIONES S.A.S.
- VECTORS AND WASTE S.A.S.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

- HISESA S.A.S.
- COLSAM INGENIERÍA S.A.S.
- Kill Pest Control y Prevención de Plagas S.A.S.
- CRH MANTENIMIENTO S.A.S.
- INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PRODUCTIVOS S.A.S.

Aunado a lo anterior, se consultó en el SECOP II el tamaño de las empresas relacionadas y se encontró que en su mayoría son MIPYMES, las cuales se pudieron corroborar con sus certificados de existencia y representación legal.

28.5. Estudio de la Demanda

De conformidad con la información histórica de la Entidad, la Empresa Metro de Bogotá S.A., en las vigencias 2020, 2021 y 2022 la contratación de este servicio mediante Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería, así:

Orden de Compra	Objeto	Valor
47045 de 2020	Contratar la prestación de servicios integral de aseo, cafetería y mantenimiento para la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A o en los lugares en que la Empresa así lo requiera, que incluya el recurso humano para operar, los insumos de aseo y cafetería y los elementos , equipos y maquinaria necesarios para llevar a cabo las actividades de mantenimiento locativo básico.	$126.860.090
68448 de 2021	Contratar la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento para la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A. o en los lugares en que la Empresa así lo requiera, que incluya el recurso humano para operar, los insumos de aseo y cafetería y los elementos, equipos y maquinaria necesarios para llevar a cabo las actividades de mantenimiento locativo básico.	$178.228.086
95873 de 2022	Contratar la prestación del servicio Integral de Aseo, Cafetería y Mantenimiento para la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A. o en los lugares en que la Empresa así lo requiera, que incluya el recurso humano para operar, los insumos de aseo y cafetería y los elementos, equipos y maquinaria, a través del Acuerdo Marco.	$152.969.704

De otro lado, y de acuerdo con las características de este proceso, se procedió a consultar en el SECOP II las entidades que han realizado procesos con un objeto similar y éstas se relacionan a continuación, así:

ENTIDAD ESTATAL	PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR ADJUDICADO	CONTRATISTA	LINK PROCESO
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 012-006-2023	Mínima Cuantía	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS FUMIGACIÓN DESINFECCIÓN AMBIENTES Y SUPERFICIES DESRATIZACIÓN LAVADO DE TANQUES FUMIGACION DE VEHICULOS Y GASIFICACIÓN EN LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO	$ 15.530.000	Kill Pest Control y Prevención de Plagas SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4210215&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ECSAN	PN ECSAN MIC 005 2023	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES INCLUYENDO EL CÉSPED DEL CAMPO DE CEREMONIAS CONTROL DE ÁCAROS AVES Y HONGOS POR MEDIO DE NEBULIZACIÓN CONTROL GENERAL DE ROEDORES LAVADO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS MANTENIMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LODOS DE LAS TRAMPAS DE GRASAS DEL LAVADERO DE VEHÍCULOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	$ 31.350.000	FUMI SPRAY S.A.S.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4281214&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	068COGFM DIADF 2023	Mínima Cuantía	Contratar el servicio integral de fumigación para las dependencias del COGFM Incluye Desinsectación desinfección y desratización incluido los cielos rasos suministro de los plaguicidas insumos uso de equipos y herramientas menores de propiedad del proveedor y mano de obra que sean necesarios para la prestación del servicio todo incluido de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO	$ 11.900.000	VECTORS AND WASTE S.A.S.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4046470&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL	MC-003-2023	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DEL CONTROL DE PLAGAS	$ 25.000.000	DIPA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4134963&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
COBOGINPEC	113-MC-009-2023	Mínima Cuantía	Contratar el servicio de fumigación desratización y control de calidad de agua lavado y análisis del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media Y Mínima Seguridad de Bogotá Incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz COBOG	$ 13.035.260	AMBICOL SERVICES S.A.S.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4293197&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Por lo tanto, la contratación de este servicio se encuentra bien definido en el mercado y es ampliamente demandado por todas las entidades del estado.

Firmado digitalmente por NULBIS ESTELA CAMARGO CURIEL

NULBIS ESTELA CAMARGO CURIEL
Gerente
Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Proyectó: Camilo Andrés Segura / GAA
Revisó: Gabriel Mauricio Durán / GAA

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.